



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL USO DEL CELULAR Y DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL ESTABLECIMIENTO

I.- Marco Legal

El presente protocolo se enmarca en la normativa vigente:

- Ley de Prohibición y Regulación del Uso de Dispositivos Móviles electrónicos de comunicación personal (Ley 21801-2026)
- Resolución Exenta N° 0181 (26/02/2026): Circular de la Superintendencia de Educación que imparte instrucciones obligatorias sobre el uso de móviles.
- Política Nacional de Convivencia Escolar: Bajo el principio de Educación Digital y Bienestar Socioemocional.

Se considera así mismo en su construcción la mirada de trabajadores/as (mesas de trabajo del año 2025-2026) y de padres, madres y apoderados/as (Encuestas "Primeros días de regulación uso de dispositivos móviles" - 1° a 8° básico /1° a 4° medio)

******La participación directa de los estudiantes se encuentra en proceso, considerando que se está priorizando la organización autónoma desde el Centro de estudiantes y delegados de cursos y no solo dirigida por los equipos de aula. Se toman en cuenta los diferentes diálogos formativos que se han llevado a cabo a través de las firmas de compromiso y otros lineamientos y acompañamientos que se han realizado en torno a esta temática.

II.- Consideraciones previas

El uso de las tecnologías digitales forman parte de la vida cotidiana actual de manera ineludible, estableciendo dinámicas de comunicación, información, entretenimiento y participación social desde edades cada vez más tempranas (Mineduc, 2026)

La escuela forma parte fundamental del entramado social de las familias y niños, niñas y adolescentes en edad escolar por lo cual es una institución que está llamada no solo a prohibir, sino también a regular, educar y poner en cuestión los vertiginosos cambios a todo nivel que llegan de la mano de las tecnologías digitales.

Los lineamientos comunes entre la familia y la escuela son el centro de estas disposiciones, tomando en cuenta las necesidades propias de los y las estudiantes de acuerdo a las diferentes etapas del desarrollo en la que se encuentran.

La Ley 21.801-2026 (Ley "Modo Aula") es un marco normativo que nos mandata a unificar estas necesidades de la mano de la educación digital como principio inspirador del sistema educativo, promoviendo espacios formativos dirigidos a todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el uso responsable y seguro de los dispositivos móviles, informando riesgos y hábitos digitales saludables, en colaboración con las familias (Supereduc, 2026) y,



desde un aspecto fundamental de nuestro PEI, poniendo en el centro la voz de los y las estudiantes.

A la luz de la Política Nacional de Convivencia Educativa, esta regulación se enmarca en los principios de cuidado colectivo e inclusión, lo que se traduce en una norma legal orientada a la protección del bienestar socioemocional, el aprendizaje y la convivencia (Supereduc, 2026)

III.- Organización interna de la regulación y prohibición en el uso de dispositivos móviles

a. Alcance general

Los y las estudiantes de todos los niveles educativos deben asistir al establecimiento SIN dispositivos móviles.

Se entiende por dispositivo móvil: Teléfonos móviles (smartphones), tablets, relojes inteligentes (smartwatches), consolas de videojuegos portátiles, audífonos bluetooth y cualquier equipo con capacidad de conexión a internet o telecomunicación.

b. En caso de requerir portar un dispositivo para el resguardo en la llegada y retiro del colegio

Las familias que requieran que el/la estudiante porte su dispositivo móvil para la llegada y el retiro, deberán:

- Comunicarlo al/la profesor/a guía vía correo electrónico.
- Profesor/a guía canalizará solicitud con convivencia escolar y se citará para una firma de compromiso o se enviará el compromiso vía correo o whatsapp de inspectoría, el cual debe ser entregado impreso y firmado. Derivado de esta firma, es el/la estudiante quien tendrá la responsabilidad primordial en la entrega y recogida de su dispositivo.
- Como forma de acompañar y potenciar el cumplimiento del compromiso, desde inspectoría se realizará una ronda durante el primer módulo de clases para aquellos que, debiendo entregarlo, no lo han hecho.
- El incumplimiento de este compromiso derivará en la aplicación del reglamento interno según la gravedad de la falta (revisar apartado IV.)

c. Excepciones contempladas por ley: procedimiento interno para validación

Las excepciones que contempla la ley son las siguientes:

- a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente
- b) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.



- c) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.
- d) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.
- e) Si el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Procedimiento interno para validar las excepciones:

- Las situaciones a) y c) requieren de certificado de profesional competente y/o certificado médico, el cual deberá ser entregado a través de entrevista con el profesor guía, quien elevará la documentación a la Dirección del colegio. Posteriormente se informará la autorización correspondiente y la forma de cumplimiento de este proceso, detallado en el plan individual del estudiante.
- La situación b) queda definida por la naturaleza de la emergencia, desastre o catástrofe, flexibilizando el porte de dispositivos hasta nuevo aviso.
- La situación d) solo será autorizada por UTP en base a las planificaciones mensuales.
- La situación e) se autorizará de manera temporal y deberá ser informada a través de entrevista con el profesor/a guía, donde quedarán consignadas las razones fundamentadas de la petición. Profesor/a guía elevará solicitud a la Dirección del establecimiento y se dejará constancia en el plan individual respecto a la forma y tiempo en que se llevará a cabo.

IV.- Procedimiento en caso de uso no autorizado (falta)

En caso de que un estudiante sea detectado utilizando un dispositivo móvil fuera de las excepciones autorizadas por este protocolo, se procederá de la siguiente forma:

- **Cuando un/a estudiante es sorprendido por un directivo, docente, asistente de la educación u otro miembro de la comunidad infringiendo la norma de restricción del uso de celular por primera vez.** Se sostendrá un diálogo formativo y se consignará una observación en su hoja de vida. Se solicitará desde inspección la entrega del dispositivo y se devolverá al final de la jornada en el establecimiento, procediendo a realizar la firma de compromiso establecida por protocolo de parte del estudiante y la familia en caso de no tener este proceso realizado, cuando requiera portarlo para el ingreso y salida del establecimiento o, como responsabilidad fundamental de la familia, asegurarse que el/la estudiante no porte el celular al colegio, dependiendo del caso. **Esta situación tendrá una consideración de FALTA LEVE.**
- **Cuando un/a estudiante es sorprendido por un directivo, profesor, asistente de la educación u otro miembro de la comunidad infringiendo la norma de restricción del**



uso del celular por segunda vez. Debido a que ya se ha establecido un compromiso previo en relación a la entrega al llegar o a no portar celular en el establecimiento, se citará a la familia (profesor guía de tener tiempos de entrevista durante la misma semana o semana siguiente o en su defecto, inspección) para informar la situación conductual y medidas disciplinarias acordes a la falta. **Esta situación tendrá una consideración de FALTA GRAVE.** Así mismo, es falta grave negarse a entregar el móvil y la manipulación y/o uso de un aparato electrónico con cualquier fin durante la realización de evaluaciones, pruebas, trabajos o actividades pedagógicas evaluadas donde no se haya realizado una planificación previa de parte del docente o asistente de la educación.

- **Cuando un/a estudiante es sorprendido por un directivo, docente, asistente de la educación u otro miembro de la comunidad infringiendo la norma de restricción de uso de celular por una tercera vez** y/o cuando el contenido al que esté accediendo dañe la honra de las personas, así mismo, si hace pública grabaciones o fotografías causando perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución. **Esta situación tendrá una consideración de FALTA GRAVÍSIMA.** Esto dará pie a la aplicación de las medidas disciplinarias contenidas en el R.I.C.E. (condicionalidad en todos sus niveles dependiendo del análisis de la situación y de su condición previa)

Los dispositivos móviles serán entregados al final de la jornada al estudiante, sin embargo, en casos específicos, podría requerirse la asistencia del/la apoderado para su retiro o para el manejo de la situación in situ en caso que el/la estudiante se niegue a entregar el dispositivo o a seguir las disposiciones de la normativa.

Durante el periodo de custodia en la inspección, se garantiza el derecho a la privacidad de los y las estudiantes, establecido en la Circular N° 0181 por lo cual ningún funcionario del colegio podrá encender, desbloquear o revisar el contenido digital (mensajes, fotos, redes sociales) del dispositivo.

V. Cumplimiento de las obligaciones referidas por ley a otros miembros de la comunidad educativa.

En términos generales, se insta a todos los miembros de la comunidad educativa a actuar como referentes en relación al uso responsable y saludable de la tecnología, por lo cual evitar su uso en el patio, quiosco, biblioteca y salas de clase es vital para el modelamiento de las conductas esperadas en los y las estudiantes.

En relación a necesidades operativas específicas, se establecen las siguientes disposiciones para el personal y funcionarios directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y profesionales en formación (estudiantes en práctica):

- **Uso en la Labor Docente (Libro Digital):** Se autoriza el uso de dispositivos móviles personales o institucionales como herramienta pedagógica para la gestión del Libro de Clases Digital. El dispositivo se reconoce como un soporte facilitador de la labor docente y administrativa dentro del aula.



- **Coordinación de Emergencias y Seguridad:** Los funcionarios están facultados para utilizar sus dispositivos en la comunicación y coordinación ante emergencias, accidentes o situaciones de riesgo que ocurran en cualquier espacio del colegio.
- **Comunicación con Apoderados e Inspectoría:** Se permite el uso de dispositivos por parte de inspectores y personal designado para mantener el flujo de información necesario con las familias y la administración, asegurando una respuesta oportuna a los requerimientos de la comunidad escolar.

Queda por ende prohibido el uso indebido del celular para fines personales, recreativos o de redes sociales frente a los estudiantes. Cualquier uso que se aleje de lo estrictamente pedagógico, curricular o de coordinación profesional interna será considerado una infracción a las obligaciones laborales y al presente protocolo.

En relación a la permanencia en el espacio escolar de apoderados/as y familias, se establece la necesidad de mantener guardado su dispositivo móvil en todo momento. En caso de requerir su uso por una emergencia, se solicita avisar a algún miembro de inspectoría para indicar un lugar resguardado para la utilización de este. Así mismo, se solicita encarecidamente evitar el uso del celular para transferencias electrónicas en actividades pedagógicas que requieran pagos y/o para tomar fotos o grabar vídeos. El equipo audiovisual del establecimiento será el encargado de tomar los registros de cada una de las actividades.

VI. Disposiciones finales

De las familias (madres, padres y apoderados/as):

En virtud del principio de corresponsabilidad, los apoderados/as se comprometen a:

- Respetar y apoyar las medidas de este protocolo, absteniéndose de contactar a sus hijos/as o pupilos/as a sus teléfonos personales durante la jornada escolar.
- Utilizar los canales de comunicación oficiales del Colegio (teléfono fijo de secretaría, correo institucional, whatsapp de inspectoría o plataformas autorizadas) para cualquier mensaje urgente.
- Reforzar en el hogar los hábitos de higiene digital y el respeto a la autoridad pedagógica en la aplicación de este reglamento.

De los estudiantes:

Los estudiantes son los protagonistas de este cambio cultural y tienen el deber de acatar las disposiciones de uso y entrega de dispositivos, entendiendo que esta medida busca proteger su salud mental, mejorar la convivencia y asegurar su derecho a aprender sin distracciones. Así mismo, quedan convocados a manifestar sus opiniones y puntos de vista respecto del presente protocolo a través de las orgánicas internas pertinentes.

**De los equipos educativos, asistentes de la educación, directivos:**

Mantener el uso técnico – pedagógico de los dispositivos personales en los espacios compartidos con estudiantes.

Mantener la difusión y seguimiento de este protocolo a través de las diferentes instancias de reflexión con estudiantes, familias y entre equipos de trabajo así como a través de los dispositivos institucionales donde deban registrarse las faltas a este.

En relación a la pérdida, extravío, daño o hurto de dispositivos móviles que NO se hayan entregado, tal como corresponde, en la inspección: el establecimiento educacional NO se hará responsable, por lo cual son los padres, madres o apoderados/as quienes asumen la responsabilidad total si el estudiante decide portar el dispositivo en la jornada escolar.



REFERENCIAS

Ministerio de Educación. (2024). *Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030*. Gobierno de Chile. <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/pnce2024-2030/>

Ministerio de Educación. (2026). *Ley N° 21.801: Modifica la Ley N° 20.370, General de Educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1221284> [1, 2]

Ministerio de Educación. (2026). *Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales: Acompañando a las comunidades para implementar la Ley N° 21.801 que modifica la Ley General de Educación*. Gobierno de Chile. https://modoaula.mineduc.gob.cl/assets/pdf/Orientaciones_para_la_prohibicion_y_regulacion_de_dispositivos_moviles.pdf [1]

Superintendencia de Educación. (2026). *Resolución Exenta N° 0181. Aprueba circular que imparte instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1222215> [1]

UNICEF (s/f) Un espacio digital seguro. <https://www.unicef.org/chile/un-espacio-digital-seguro>